



Radicación No. **76001400302820190048600.**
Proceso: Verbal – Declaración De Pertenencia.
Demandante: **María Graciela Caicedo.**
Email: chela_053@hotmail.com
Apdo. Demandante: **Carlos Fernando Forero Sandoval.**
Email: carlosffs@gmail.com
Demandado: **Personas Inciertas E Indeterminadas.**
Curador Ad-Litem: Andrés Evelio Herrera Martínez.
Email: andresherrera30@hotmail.com
LAP.*-

CONSTANCIASECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez informando que por la complejidad del predio se es necesario nombrar Perito Topógrafo con el fin de esclarecer la composición del mismo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2021.

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria

Auto de Sustanciación. No. 956.
Santiago De Cali, veinte (20) De septiembre De Dos Mil Veintiuno
(2021).

En atención a la evidencia de la constancia secretarial, se es necesario nombrar perito topógrafo con el fin de esclarecer las características del predio objeto de declaración de pertenencia del presente proceso. Así mismo continua con el trámite del proceso de conformidad al artículo 375 del Código General del Proceso, esto es, fijar nueva fecha para la Inspección judicial y si resulta pertinente, en la misma diligencia se adelantaran las actuaciones previstas en los artículos 372, 373 en armonía con el artículo 390 de la misma obra.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día **01** del mes de **Octubre** del año **2021**, a la hora de las **9:00 Am**, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, sobre el inmueble objeto de este asunto, donde se verificarán además de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, los siguientes puntos:

- 1).** Verificar la ubicación del inmueble y su estado de presentación y conservación, determinando sus linderos y características especiales.
- 2).** Determinar si el prescribiente ha realizado mejoras al inmueble y en qué consisten.

3). Identificar las personas que habitan el inmueble y en qué calidad.

4). Examinar las condiciones en que se encuentra instalada la valla y se verificará que la misma contenga los datos previstos en el **numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso**, y que se haya instalado en un lugar visible de la entrada del inmueble.

Advertir al demandante que la valla debe permanecer instalada en el inmueble, al menos hasta la fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Practicada la Inspección Judicial, tomar registro fotográfico de la valla instalada en el que se observe su contenido para anexarlas a la respectiva acta.

Si resulta pertinente, en la misma diligencia se adelantaran las actuaciones previstas en los artículos 372, 373 en armonía con el artículo 390 de la misma obra, pero desde ya, se previene a las partes y sus apoderados para que ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testimonios solicitados y aducidos en tiempo, con la prevención por su inasistencia, tal como dispone el artículo 372 ibídem.

SEGUNDO: NOMBRAR como perito para la práctica de la presente diligencia al auxiliar de la justicia a **JUDITH CARABALI GONZALEZ** quien figura en la lista respectiva, ubicada en la dirección CALLE 14 A # 29B - 29, correo electrónico judithcarabali13@outlook.com, cel. 3128638094 / 3162124433. Fíjense como gastos la suma de \$200.000.00 que deberán cancelarse dentro del término que dispone el inciso 1º del artículo 230 del C.G.P. La notificación se surtirá por correo electrónico.

TERCERO: El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, con las prevenciones legales por su inasistencia.

Se le advierte a la parte interesada, que deberá presentarse en las instalaciones de esta agencia judicial a la hora y fecha antes señalada a fin de trasladar el despacho al sitio de la diligencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No.145 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021


ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria